



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
Vivir mejor

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000591

Fecha: 24/11/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000591

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA

Nombrado mediante resolución Nro. 201705001099 del 17 de diciembre de 2017, delegado para contratar según Resolución N°. 201905000045 del 23 enero de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO QUE:

1. En desarrollo del Plan de Acción institucional que establece los elementos estratégicos para la proyección institucional hasta el año 2020 donde el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se perfila como una institución al servicio de la transformación de los sistemas productivos locales a través de sus ejes: Formación Tecnológica de Excelencia, Desarrollo Científico y Tecnológico, Fortalecimiento Social de Territorio, Desarrollo Científico y Tecnológico e Interacción Politécnico Colombiano-Sociedad. Para lograrlo se propone mejorar la calidad de la formación y obtener la certificación de todos sus programas académicos.
2. Los Laboratorios de Tecnología en Química, Área Química Analítica y Área Análisis Instrumental, ubicados al Centro de Laboratorios y Experimentación de la sede de Bello, tienen como objetivo general, servir de apoyo para la realización de las diferentes prácticas de docencia e investigaciones del Programa Tecnología en Química industrial y de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas. Estos laboratorios se constituyen en una unidad de apoyo, los cuales a través de sus operaciones y métodos hacen posible la validación, construcción o aplicación del conocimiento y apoyo al desarrollo de la academia desde la docencia, la investigación y/o extensión. De este modo, este Centro Experimental, se hace responsable de garantizar el desarrollo práctico experimental de las prácticas del Programa en mención.
3. En aras de garantizar el cumplimiento de las actividades curriculares y de investigación aplicada e investigación formativa (trabajo práctico-experimental) programadas en los laboratorios, es importante que los equipos de laboratorio se encuentren en buen estado para su funcionamiento correcto y puedan realizar de forma correcta los procedimientos y/o análisis fisicoquímicos, permitiendo obtener



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN

resultados confiables. Por este motivo, es estrictamente necesario que los equipos de laboratorio se realicen mantenimiento preventivo con frecuencia para evaluar sus condiciones físicas y evitar factores externos como desgastes por condiciones meteorológicas o por manipulaciones, disminuyendo los riesgos de daños, pérdida de los equipos y coste de reparaciones.

4. Los equipos medidores de pH o pH-metros son equipos que permite realizar la medición de la concentración de iones hidrogeniones presentes en una muestra, solución química y/o reactivo, permitiendo definir su acidez o alcalinidad a través de la escala de pH 1 a 14, entregada por dicho dispositivo, el cual permite ahorrar tiempo y consumo de otros insumos como tiras de pH. El buen funcionamiento de este equipo en los Laboratorios de Docencia e Investigación es muy importante debido a que permitirá ofrecer un servicio confiable y de alta calidad a toda la comunidad politécnica.
5. Considerando el nivel de importancia del mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de laboratorio, se requiere la contratación de personal técnico especializado para realizar el mantenimiento preventivo de pH-metros con regeneración de la solución electrolítica interna del electrodo, dado que ellos tienen la experticia y herramientas adecuadas para garantizar el cuidado de este equipo y mantener sus condiciones óptimas de operación, para que estén siempre disponibles o definir si se requiere el cambio del electrodo. De esta manera permitirá el cuidado del patrimonio de la institución, y a su vez, el desarrollo satisfactorio de las actividades académicas e investigativas del programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio.
6. El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.
7. Que el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".
8. Que el objeto contractual se enmarca en la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa.
9. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
Vivir mejor

RESOLUCIÓN

10. Que el valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.237.600) amparada en el CDP 7757 del 2 de noviembre de la vigencia fiscal 2021.
11. El plazo de ejecución es de treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las garantías, sin que se supere el 20 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa, cuyo objeto es: *"Mantenimiento preventivo de Equipos, ubicados en el Laboratorio de Tecnología Química Industrial y de Laboratorio, adscrito al Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid."* por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.237.600) amparada en el CDP 7757 del 2 de noviembre de la vigencia fiscal 2021, con la empresa M Y M INSTRUMENTOS TÉCNICOS con NIT: 900 296 426 – 9, por ser proveedor exclusivo en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCÍA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó: M ^{te} Isabel Escobar V. María Isabel Escobar Velasco Abogada – Contratista Vicerrectoría de Extensión	Aprobó:  Claudia Vélez Gallego, Vefe Oficina Asesora Jurídica
---	---



